

**15674** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Caballería don Antonio Almagro Durán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Almagro Durán, Sargento de Caballería, separado del servicio, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Almagro Durán, Sargento de Caballería, en situación de retirado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de nueve de enero y veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, declaramos nulas estas resoluciones y, consecuentemente, declaramos que los haberes pasivos correspondientes al actor, por su situación de retirado según la Orden ministerial de veinte de agosto de mil novecientos setenta, deben calcularse conforme al ochenta por ciento del sueldo regulador; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**15675** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Radiotelegrafista mayor de la Armada don Juan Castro Fajardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Castro Fajardo, Radiotelegrafista de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 12 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castro Fajardo, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de marzo y doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre señalamiento de pensión de retiro, declaramos válidos y subsistentes por ajustados a derecho los acuerdos impugnados, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**15676** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero del C. A. S. E. don Juan Granda Cabeza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Granda Cabeza, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Juan Granda Cabeza, contra resolución del Ministerio del Ejército de catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y la que le confirmó en reposición de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, declarándolas no ajustadas al ordenamiento Jurídico y en su lugar declarando que el recurrente tiene derecho a que los trienios que perfeccionó durante su pertenencia al C. A. S. E. como provisional, le sean concedidos en la cuantía propia de quienes gozaban de la consideración de Oficial, sin perjuicio de los aumentos que fueron concedidos en Leyes posteriores a la de dos de diciembre de mil novecientos setenta, y teniendo en cuenta que el recurrente no perdió durante su pertenencia al C. A. S. E. como provisional, la consideración de Oficial, debiendo verificarse la oportuna liquidación para que los trienios concedidos al actor con la consideración de Suboficial, lo sean de Oficial y se le paguen los atrasos que dejó de percibir, con los demás pronunciamientos que al efecto procedan, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE MARINA

**15677** REAL DECRETO 1655/1977, de 13 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina de Alemania Federal Günter Luther.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina de Alemania Federal Günter Luther, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,  
PASCUAL PERY JUNQUERA

**15678** ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha de 12 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez López contra resoluciones del Departamento de Personal de este Ministerio de 27 de junio y 11 de octubre de 1973 que le denegaron la situación de jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez López ex operario de la Sección Segunda del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada, contra la resolución del Ministerio de Marina de once de octubre de mil novecientos setenta y tres que por no estar ajustada a derecho la anulamos y en su lugar declaramos que dicho accionante tiene derecho a que el expresado Departamento le pase a la situación de jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el susodicho derecho tenga la debida eficacia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

**15679** *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Macías.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar administrativo de la Maestranza don José Fernández Macías, contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1977 que resuelve recurso de reposición contra la denegación de su petición de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Macías, y, sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Marina de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, resolutoria de la reposición promovida por el recurrente contra la denegación de su petición de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

**15680** *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, S. A.» (C. H. A. S. Y. R. 1879).*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, S. A.» (C. H. A. S. Y. R. 1879), contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de julio de 1974, sobre asistencia marítima prestada por el buque «San Martín de Arriba» al «Virgen de la Consolación», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, S. A.» (C. H. A. S. Y. R.), contra la resolución del Ministerio de Marina de seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro confirmatoria en alzada de la dictada por el Tribunal Marítimo Central de veintitrés de abril del mismo año; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos y absol-

vemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15681** *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco Industrial del Sur, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 21 de enero de 1977, a la que se acompaña certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco Industrial del Sur, Sociedad Anónima», durante los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 1974 al 31 de agosto de 1975 y del 1 de septiembre de 1975 al 31 de agosto de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**15682** *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Compañía Mobiliaria Banzano, S. A.» (COMBAZASA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona de fecha 2 de marzo de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Compañía Mobiliaria Banzano, Sociedad Anónima» (COMBAZASA) en la citada Bolsa durante los periodos de tiempo que median entre el 1 de marzo de 1975 al 28 de febrero de 1976 y del 1 de marzo de 1976 al 28 de febrero de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones serie A, números 1 al 280.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.  
Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**15683** *ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se suprimen las Aduanas subalternas de Lequeitio (Vizcaya), Requejada (Santander) y Vinaroz (Castellón) que pasan a ser puntos de costa de quinta clase.*

Ilmo. Sr.: Apreciado que las características del comercio exterior registrado en las Aduanas subalternas de Lequeitio (Viz-